

310.53
Exp N°1292 de 27 de abril de 2017
Permiso de Vertimiento

0979 - - - 10 SEP 2024

AUTO No.

**"POR EL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL"**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

Que, mediante Resolución N°1087 de 12 de diciembre de 2016 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se resolvió otorgar permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, identificado con Nit N°899999034-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicado en el corregimiento la Gallera, municipio de Sincelejo - Sucre. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que, la precitada resolución quedó sujeta al cumplimiento de obligaciones y al seguimiento de las medidas contenidas en la misma.

Que, en el artículo décimo de la resolución en mención se estableció: *"la corporación realizará mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que se requieran a criterio de la autoridad ambiental, para verificar el cumplimiento de las normas de vertimientos".*

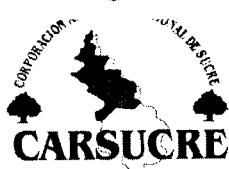
Que, de conformidad a las irregularidades encontradas por la Subdirección de Gestión Ambiental en la visita de seguimiento realizada, se REQUIERE al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá aportar evidencias e información correspondiente:

1. Retirar la maleza identificada en la zona de humedales.
2. Hacer la inspección y mantenimiento en la tubería de conducción desde el registro de salida hacia el punto de descarga final en el jaguey, eliminando la posible obstrucción encontrada durante la visita de seguimiento.
3. Corregir la caracterización realizada en el año 2023, a través del desarrollo de la caracterización del presente año, toda vez que, la realizada en el año 2023 carece de validez al haber utilizado un muestreo puntual mediante un particular no acreditado

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario **REMITIR** el expediente N°1292 de 27 de abril de 2010 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución N°1087 de 12 de diciembre de 2016 y emitir el respectivo informe de visita.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE



Ambiente

310.53

Exp N°1292 de 27 de abril de 2017

Permiso de Vertimiento

CONTINUACIÓN AUTO No. 0979 - - - 10 SEP 2024
"POR EL CUAL SE REMITE A SEGUIMIENTO EL INSTRUMENTO
AMBIENTAL"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá aportar evidencias e información correspondiente:

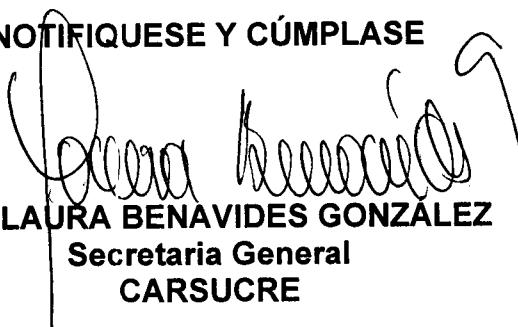
1. Retirar la maleza identificada en la zona de humedales.
2. Hacer la inspección y mantenimiento en la tubería de conducción desde el registro de salida hacia el punto de descarga final en el jaguey, eliminando la posible obstrucción encontrada durante la visita de seguimiento.
3. Corregir la caracterización realizada en el año 2023, a través del desarrollo de la caracterización del presente año, toda vez que, la realizada en el año 2023 carece de validez al haber utilizado un muestreo puntual mediante un particular no acreditado

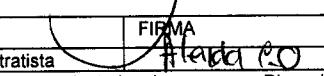
ARTICULO SEGUNDO: REMITASE el expediente N°1292 de 27 de abril de 2010 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que practiquen visita de seguimiento con el fin de verificar las obligaciones establecidas en la resolución N°1087 de 12 de diciembre de 2016 y emitir el respectivo informe de visita.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a su dirección electrónico: mahoyos@sena.edi.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

CUARTO: Surtido lo anterior y en caso de ser procedente, devuélvase el expediente a la secretaría general, para expedir la actuación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Aleyda Andrea Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre